

Año IV, n° 339, (10 de junio de 2021)

# Legislación Oficial Actualizada Nacional

---

Dirección Servicios Legislativos

# Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta. A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice

Legislación	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 12
Contacto	p. 13

# Legislación

- Aprueba el Modelo de Acuerdo de Compromiso de Municipios ante el Ministerio de Salud para la optimización del funcionamiento de los Hospitales Modulares con lugar en el AMBA.

Resolución N° 1656 Ministerio de Salud (8 de junio de 2021).

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de junio de 2021.

Página 41.

# Textos Oficiales

- Resolución N° 1656 Ministerio de Salud (8 de junio de 2021).



## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 1656/2021

#### RESOL-2021-1656-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2021

VISTO el EX-2021-46768730-APN-DD#MS, Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), fueron implementadas diversas medidas con relación al coronavirus COVID-19.

Que frente a esta coyuntura, emerge la necesidad de articulación del Estado nacional, a través de este MINISTERIO DE SALUD, con los municipios, especialmente del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que, de acuerdo a los reportes de las últimas semanas, el Área Metropolitana de Buenos Aires enfrenta una situación crítica respecto a los indicadores de transmisión comunitaria del virus detallado, resultando por ello, conveniente atender expedita y particularmente a los municipios de esta área.

Que en ese orden de ideas, esta cartera ha avanzado en gestiones con diversos gobiernos locales a fin de descentralizar la administración de recursos para optimizar el funcionamiento de los hospitales modulares con asiento en el AMBA, en virtud de lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 2° del Decreto N° 260/20, respecto de adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia, en virtud de la proximidad física de los municipios con hospitales modulares, su capacidad técnica y conocimiento de las particularidades de su territorio y población, respecto de las necesidades de los servicios que serán objeto de contratación para la optimización del funcionamiento del Hospital Modular.

Que a cuyo efecto se propone un Modelo de Acuerdo de Compromiso de Municipios ante este Ministerio para la optimización del funcionamiento de los hospitales modulares con asiento en el AMBA, a fin de reforzar y fortalecer la atención y calidad de las prestaciones de servicios de salud.

Que la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, T.O. Decreto N° 438/92, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo de Compromiso de Municipios ante este Ministerio para la optimización del funcionamiento de los Hospitales Modulares con asiento en el AMBA, IF-2021-49946531-APN-SCS#MS, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Sr. Secretario de Calidad en Salud, la facultad de suscribir los correspondientes Acuerdos Compromisos en representación del MINISTERIO DE SALUD, por el término de cuatro periodos consecutivos y por un monto máximo mensual por cada Hospital Modular de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 7.929.000).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/06/2021 N° 39560/21 v. 10/06/2021

**Fecha de publicación 10/06/2021**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** IF - Modelo Acuerdo Compromiso - EX-2021-46768730- -APN-DD#MS

---

**MODELO DE ACUERDO COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA OPTIMIZACION DEL HOSPITAL MODULAR**

En la ciudad \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; actuando en este acto a través del Sr. Secretario de Calidad en Salud, Dr. Arnaldo Medina, por una parte; y por la otra, el Sr. Intendente \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en \_\_\_\_\_; y en su conjunto LAS PARTES, se comprometen a suscribir el presente Acuerdo, por la transferencia de recursos para la optimización de las funciones del Hospital Modular, en adelante, el "ACUERDO", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objetivo: EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO expresan la voluntad de llevar adelante actividades conjuntas orientadas a optimizar el funcionamiento del Hospital Modular asentado en el distrito, ante el avance de la situación epidemiológica actual y la necesidad de reforzar y fortalecer la atención y calidad de las prestaciones de servicios de salud.

SEGUNDA. Compromiso del ministerio: EL MINISTERIO se compromete a:

- Efectuar la transferencia mensual de fondos por un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 7.929.000,00), y por el término de cuatro meses, a EL MUNICIPIO los que serán afectados para la contratación de servicios de terapia intensiva, terapia intermedia, internación general, servicios generales y técnicos y administrativos, para el Hospital Modular emplazado en su distrito.



- Establecer pautas específicas a adoptar con el fin de determinar los procedimientos que se consideren necesarios para la concreción de los Objetivos trazados en el presente ACUERDO.

TERCERA. Compromiso del municipio: EL MUNICIPIO se compromete a:

- Afectar dicha asignación para para la contratación de servicios de terapia intensiva, terapia intermedia, internación general, servicios generales y técnicos y administrativos, para el Hospital Modular emplazado en su distrito.
- Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados a efectos de la oportuna presentación de la rendición de cuentas documentada a EL MINISTERIO.
- Remitir en forma mensual a EL MINISTERIO, una vez invertidos los fondos transferidos, una certificación del saldo de la cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria interviniente quien deberá también certificar la titularidad de la misma, pudiendo, asimismo, realizar rendiciones parciales, con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente.
- Entregar ante EL MINISTERIO, una vez finalizado el presente ACUERDO, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente.
- Efectuar la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente.

CUARTA. Rendición de cuentas: EL MUNICIPIO, en el marco del REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES Y A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 920/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el que declara conocer y aceptar en su totalidad y que como ANEXO forma parte integrante del presente, deberá efectuar, ante EL MINISTERIO, dos rendiciones parciales de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, teniendo lugar la primera de ellas a los 60 días de la primera transferencia de fondos y la segunda rendición parcial a los 60 días de haberse acreditado la tercera transferencia de fondos, por último se realizara un ultima rendición final de los fondos transferidos a los 60 días de recibida la última transferencia de fondos, aplicando al efecto las reglas administrativo-contables, metodología y formularios previstos en la normativa vigente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos.

EL MUNICIPIO deberá proceder a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente. Los plazos establecidos precedentemente no son prorrogables.

EL MINISTERIO verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, EL MUNICIPIO pondrá a disposición los comprobantes respaldatorios de los gastos realizados.

EL MUNICIPIO deberá adoptar, en este caso, las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, deberá llevar una contabilidad por separado de

ingresos y egresos detallada de los fondos transferidos para la concreción de las actividades y objetivos estipulados.

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original y antecedentes, en soporte papel o electrónico, de la inversión realizada de los fondos asignados por EL MINISTERIO, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS - Y AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de EL MINISTERIO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

QUINTA. Monitoreo e inspección de actividades: "EL MINISTERIO" podrá llevar adelante el monitoreo de la utilización de fondos y la efectivización de las actividades detalladas en la cláusula primera, pudiendo solicitar, en efecto, los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del ACUERDO.

EL MINISTERIO podrá efectuar inspecciones contables en EL MUNICIPIO, en cualquier momento y sin previo aviso, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de EL MUNICIPIO, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Asimismo, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, con arreglo a las competencias establecidas en la Ley N°. 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ACUERDO, para lo cual EL MUNICIPIO pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

SEXTA. Individualidad y Responsabilidad: En toda circunstancia que tenga relación con el presente ACUERDO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades, consiguientes. Este ACUERDO no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. El ACUERDO no generará vínculo entre EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO más allá de lo especificado en el presente, no creando, relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, eximiendo EL MUNICIPIO a EL MINISTERIO, de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo (laborales, previsionales, daños y perjuicios, y/o contractuales) por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados o de cualquier otro modo con EL MUNICIPIO, a efecto del cumplimiento de este ACUERDO. EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o sean necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados de EL MUNICIPIO en cumplimiento de este ACUERDO. EL MUNICIPIO responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso indemnizará a EL MINISTERIO en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturales y/o especie,

incluidas las costas y gastos que se deriven de gastos y/u omisiones de los profesionales dependientes y/o contratados de EL MUNICIPIO, responsabilizándose ésta de toda consecuencia dañosa causada por omisión o derivada del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente ACUERDO.

SEPTIMA. Vigencia y rescisión: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de cuatro meses y se podrá prorrogar mediante comunicación fehaciente con una anterioridad de SESENTA (60) días corridos a su vencimiento y quedará sujeto a la conformidad expresa y por escrito de LAS PARTES, lo cual deberá oportunamente gestionarse mediante las actuaciones administrativas correspondientes. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO, sin expresión de causa y en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. La anulación del Acuerdo no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso, las que continuarán hasta su total conclusión, sujeto a disponibilidad presupuestaria. LAS PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente ACUERDO, salvo conformidad fehaciente de la otra contraparte.

OCTAVA. Exclusividad: El presente ACUERDO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES involucradas podrá efectuar acuerdos de igual tenor con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a LAS PARTES.

NOVENA. Cuenta bancaria: El MINISTERIO depositará la suma acordada, con arreglo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, en la cuenta corriente en pesos N° \_\_\_\_\_, CBU N° \_\_\_\_\_, Sucursal N° \_\_\_\_\_, del BANCO \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, de titularidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. Jurisdicción: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. Constitución de domicilios: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente ACUERDO, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de dicho acto. A los mismos efectos y con el mismo alcance LAS PARTES consignan los siguientes correos electrónicos:

• EL MINISTERIO: \_\_\_\_\_

• EL MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2021.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.03 19:04:34 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.03 19:04:35 -03:00

# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)